

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2020-6716** *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa para la construcción de instalaciones, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de la utilidad pública de proyecto de almacenamiento en depósito fijo (13.000 l. A-13) y red de distribución de gas propano canalizado en el término municipal de Vega de Pas. Expediente GLP 75/18.*

La empresa "NED SUMINISTRO GLP, S. A.U.", con domicilio social en Vizcaya, C/ General Concha, 20, de Bilbao, solicitó en fecha 18 de mayo de 2020, la autorización administrativa previa para la construcción de instalaciones, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de la utilidad pública de: "Almacenamiento en depósito fijo (13.000 l. A-13) y red de distribución de gas propano canalizado en el término municipal de Vega de Pas", de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 7/2001, de 26 de enero, por el que se regula el procedimiento de autorización y puesta en servicio de instalaciones destinadas al suministro de gases combustibles por canalización (B.O.C. de 5 de febrero); y la Orden de 31 de octubre de 2001 de la Consejería de Industria que lo desarrolla (B.O.C. de 13 de noviembre de 2001).

La solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.C. nº. 128, de 6 de julio de 2020, y en el diario "El Diario Montañés", de 7 de julio de 2020.

Paralelamente se comunicó al Ayuntamiento de Vega de Pas, a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, al Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas y a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes de la CROTU, al objeto de que informaran lo que estimasen conveniente y establecieran los condicionados técnicos procedentes.

Durante el periodo de información pública no se han formulado alegaciones y se ha establecido condicionado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Dicho condicionado ha sido aceptado por Ned Suministro GLP, S. A.U.

Cumplidos los trámites previstos en los artículos 55.1.c) y 67 de la Ley 34/1998, modificada por la Ley 8/2015, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 22 mayo de 2015); el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; el Decreto 7/2001, de 26 de enero, por el que se regula el procedimiento de autorización y puesta en servicio de instalaciones destinadas al suministro de gases combustibles por canalización (B.O.C. de 5 de febrero); la Orden, de 31 de octubre de 2001, de la Consejería de Industria que lo desarrolla (B.O.C. de 13 de noviembre de 2001); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de aplicación; esta Dirección General, teniendo en cuenta la propuesta de resolución

JUEVES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 184

favorable emitida por el Servicio de Energía, ha resuelto otorgar a la empresa "NED SUMINISTRO GLP, S. A.U.", autorización administrativa previa para la construcción de instalaciones, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de la utilidad pública de proyecto de: "Almacenamiento en depósito fijo (13.000 l. A-13) y red de distribución de gas propano canalizado en el término municipal de Vega de Pas", al amparo de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 34/1998 citada.

La autorización se otorga sometida a las condiciones generales que prevé la precitada Ley 34/1998 y el Real Decreto 919/2006; y bajo las condiciones especiales siguientes:

Primera. - Las instalaciones objeto de la autorización se realizarán de acuerdo con el proyecto técnico denominado: "Almacenamiento en depósito fijo (13.000 l. A-13) y red de distribución de gas propano canalizado en el término municipal de Vega de Pas", firmado por el ingeniero industrial, D. Ángel Casas Bachiller, nº de colegiado MA9735, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria el 16 de abril de 2020, con nº de visado e235-2020.

Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el proyecto son las que se indican a continuación:

Situación: Punto de conexión en el Nodo V-01 en la parcela sita en la C/ V Pas- S Antonio 8, en la que se ubica el centro de almacenamiento -según plano de proyecto NG-B-001- y red de distribución por el núcleo urbano de Vega de Pas (885 metros).

Gas a utilizar: Gas propano, clasificado por la norma UNE EN 437:2019 como gas de la tercera familia.

Instalaciones comprendidas: Instalaciones necesarias para garantizar el suministro del sector doméstico-comercial del núcleo urbano de Vegas de Pas. La instalación incluye el conjunto de almacenamiento con depósito aéreo de 13 m<sup>3</sup> de capacidad y vaporizador atmosférico para aumento de capacidad en 300 kg/h, conexión de almacenamiento y conjunto de regulación, conjunto de regulación, conexión del conjunto de regulación con la válvula de salida y 885 metros lineales de red de distribución en PE 100-SDR 11 DN 63.

Presión máxima de operación depósito de almacenamiento: MOP 20 bar, según norma UNE 60250.

Presión máxima de operación equipos auxiliares hasta regulación:» 5 bar, según norma UNE 60310.

Presión máxima de operación después de regulación: &le; 5 bar, según norma UNE 60311.

Presión máxima de operación de la red de distribución: &le; 5 bar, Según norma UNE 60311.

Presión de explotación con GLP: 1,75 bar.

Presión de prueba: 7,2 bar resistencia mecánica y 1 bar estanqueidad, según la norma UNE 60311.

Longitud total del trazado: 885 metros de red de distribución + 10 metros de conexión de salida con centro de almacenamiento.

Material: Polietileno de media densidad PE 100 SDR 11 en diámetro DN 63 mm., según normas UNE 60311, UNE-EN 1555-2,3 y UNE EN 12007-2.

Presupuesto de las instalaciones: 181.517,00 euros.

Segunda. - La empresa "NED SUMINISTRO GLP, S. A.U.", deberá cumplir en todo momento, en relación con las instalaciones comprendidas en el proyecto técnico presentado, cuanto se establece en el Real Decreto 919/2006, y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-ICG 01 a 11, y más concretamente en la ITC-ICG 01.

Tercera. - Para introducir modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza, que afecten a lo previsto en el proyecto técnico presentado, será necesario obtener la autorización administrativa correspondiente, de esta Dirección General, conforme determina la Orden, de 31 de octubre de 2001, de la Consejería de Industria que desarrolla el Decreto 7/2001, de 26 de enero.

CVE-2020-6716

JUEVES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 184

Cuarta. - La Dirección General de Industria, Energía y Minas a través del Servicio de Energía, podrá realizar durante la ejecución de las obras, las inspecciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas y de las disposiciones y normativa de aplicación. A tal fin, "NED SUMINISTRO GLP, S. A.U.", deberá comunicar las fechas de iniciación de las obras, de realización de los ensayos y pruebas a efectuar, de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones de aplicación al proyecto.

Quinta. - Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con las condiciones impuestas por las Administraciones u organismos competentes afectados.

Sexta. - La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Séptima. - "NED SUMINISTRO GLP, S. A.U.", comunicará a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la terminación de las instalaciones, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio. A tal efecto, deberá acompañar, certificado final de obra, firmado por técnico competente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por la peticionaria, en las normas y especificaciones que se hayan aplicado y en la normativa técnica y de seguridad vigente de aplicación. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios de acuerdo con lo dispuesto en la Orden, de 31 de octubre de 2001, de la Consejería de Industria que desarrolla el Decreto 7/2001, de 26 de enero.

Octava. - La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Novena. - Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros, y no exime de las demás autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente.

Décima. - La empresa titular de las instalaciones será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de las mismas, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente, así como de mantener un correcto suministro.

Undécima. - En cumplimiento del Artículo 67 apartado 3 de la Ley 34/1998, el titular de la instalación deberá constituir una garantía del 2 por 100 del presupuesto de las instalaciones, es decir de 3.630,34 euros, a depositar según instrucciones que se le indicarán en la notificación de la Resolución.

Duodécima. - Se declara en concreto la utilidad pública de los terrenos indicados en el proyecto de "Almacenamiento en depósito fijo (13.000 l. A-13) y red de distribución de gas propano canalizado en el término municipal de Vega de Pas", necesarios para acometer la instalación objeto de la presente autorización, conforme a lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes del Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y su modificación según Ley 8/2015, de 21 de mayo, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no haya llegado a un acuerdo, e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre.

JUEVES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 184

Contra esta Resolución de autorización, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 8 de septiembre de 2020.  
El director general de Industria, Energía y Minas,  
Raúl Pelayo Pardo.

2020/6716

CVE-2020-6716